



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA, KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM, FORTICARE PREMIUM, FORTIGUARD UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) Y FORTIGATE CLOUD PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

La Contraloría General del Departamento en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar el correspondiente estudio previo para contratar la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA, KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM, FORTICARE PREMIUM, FORTIGUARD UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) Y FORTIGATE CLOUD PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CIUDAD Y FECHA: San Andrés Isla, octubre de 2026

DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad de carácter técnico, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, encargada constitucional y legalmente de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y de contribuir a la protección y conservación del patrimonio económico, social y ambiental del Departamento. Fue creada mediante la Ordenanza No. 002 del 28 de octubre de 1992, proferida por la Asamblea Departamental de San Andrés.

La Constitución y la Ley establecen que la Contraloría es una Entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene como misión legal y constitucional vigilar la adecuada conservación y el buen uso del patrimonio económico y ambiental de la comunidad del Archipiélago Insular, en desarrollo de las funciones propias del control fiscal y bajo una cultura de calidad orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales, los cuales se encuentran enmarcados en el Plan Estratégico de la Entidad para la vigencia 2026-2029.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerán la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, en los términos establecidos por la ley.

La adquisición bienes y servicios tecnológicos se enmarca en los principios que rigen la contratación estatal. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 23 de la misma ley dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales se



desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de economía, establece la obligación de adelantar los trámites contractuales de manera que se logren los fines perseguidos con la contratación y se garantice una adecuada planeación de la actividad contractual. En concordancia con ello, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan las reglas aplicables a los procesos de contratación estatal y a la elaboración de los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adquirir bienes y servicios.

En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y determina, entre otros aspectos, la obligación de señalar la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. En consecuencia, corresponde a la Entidad identificar y justificar oportunamente las necesidades de bienes requeridos para el cumplimiento de sus funciones y garantizar su adecuada adquisición.

Actualmente, la Contraloría cuenta con licencias Microsoft 365 Empresa, licencias Kaspersky Next EDR Optimum y licencias asociados a las soluciones Fortinet, las cuales constituyen componentes esenciales de la infraestructura tecnológica institucional. No obstante, , dichas licencias se encuentran próximas a vencer, situación que hace necesaria su renovación para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Entidad.

La renovación de las licencias Microsoft 365 Empresa es indispensable para asegurar la disponibilidad del correo electrónico institucional, el almacenamiento seguro en la nube y el acceso a herramientas de productividad y colaboración empresarial como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Teams, Exchange, OneDrive y SharePoint. Estas soluciones permiten la gestión documental, la comunicación institucional, la realización de reuniones virtuales, el trabajo colaborativo en tiempo real, el acceso remoto a la información y el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y respaldo de los datos institucionales.

De igual manera, la renovación de las licencias Kaspersky Next EDR Optimum permitirá mantener activos los mecanismos de protección avanzada contra amenazas informáticas, detección y respuesta ante incidentes de seguridad, monitoreo de equipos y mitigación de riesgos asociados a software malicioso, accesos no autorizados y demás eventos que puedan comprometer la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional.

Así mismo, la renovación de las licencias FortiCare Premium, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y FortiGate Cloud resulta necesaria para garantizar la actualización permanente de la plataforma de seguridad tecnológica de la Entidad, el acceso a nuevas versiones, bases de firmas, inteligencia de amenazas, monitoreo y administración de los dispositivos de seguridad perimetral, fortaleciendo la protección de la infraestructura tecnológica institucional.

La no renovación de estas licencias podría generar afectaciones en la disponibilidad del correo electrónico institucional, pérdida de acceso a herramientas de productividad, disminución de las capacidades de seguridad informática y riesgos para la integridad, confidencialidad y



disponibilidad de la información institucional, impactando el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

Así mismo, la adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General del Departamento para la vigencia 2026, instrumento de planeación que permite identificar, programar y organizar las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de disponer de herramientas tecnológicas que soporten el desarrollo de las actividades institucionales, fortalezcan la seguridad de la información y permitan el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA, KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM, FORTICARE PREMIUM, FORTIGUARD UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) Y FORTIGATE CLOUD PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, de conformidad con las necesidades identificadas, la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, con base en las recomendaciones que para tal efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente la Contraloría General del Departamento Archipiélago presenta dicho análisis:

Perspectiva Legal

Normativa aplicable al proceso de contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

La causal que ampara la contratación para la mínima cuantía es el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección será de mínima cuantía ya que el valor de contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en razón que nos faculta celebrar el presente proceso conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Enfoque de Sostenibilidad y Promoción de Prácticas Responsables

en desarrollo del presente proceso contractual, cuyo objeto es la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA, KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM, FORTICARE PREMIUM, FORTIGUARD UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) Y FORTIGATE CLOUD**



PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la Entidad incorpora un enfoque de sostenibilidad orientado a promover el uso eficiente de los recursos tecnológicos, la transformación digital de los procesos institucionales, la protección de la información y la optimización de la infraestructura tecnológica.

En este sentido, la renovación de las licencias permitirá fortalecer el uso de herramientas digitales para la gestión documental, el trabajo colaborativo, el almacenamiento en la nube y las comunicaciones institucionales, contribuyendo a la reducción del consumo de papel y otros recursos físicos asociados a los procesos administrativos. Así mismo, se busca garantizar la continuidad de los mecanismos de seguridad informática que protegen los activos de información de la Entidad frente a riesgos cibernéticos y amenazas que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

De igual manera, se promoverá el aprovechamiento adecuado de las funcionalidades tecnológicas contratadas, procurando su utilización eficiente y responsable por parte de los usuarios, en concordancia con las políticas de seguridad de la información, gobierno digital y buenas prácticas institucionales, contribuyendo al uso eficiente de los recursos públicos y al fortalecimiento de una gestión tecnológica sostenible.

Análisis del Mercado

El estudio de mercado para este proceso se ha realizado mediante la solicitud de cotizaciones a establecimientos de comercio a nivel local dedicadas a la venta de licencia de software que se requieren en la Contraloría. Las cotizaciones recibidas por parte de las empresas, se tomó como base para la elaboración del respectivo presupuesto oficial del proceso de contratación como se puede apreciar en el numeral 11 "*Valor estimado del contrato del contrato y su justificación*".

Estudio de la Oferta

En el mercado existen personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la comercialización y suministro de licencias de software, por lo cual se evidencia la existencia de oferta disponible para atender las necesidades de la Entidad.

Para efectos del presente análisis, se identificaron en el mercado local diferentes establecimientos y proveedores con actividades comerciales relacionadas con los bienes objeto de la presente contratación, tales como: ACARIBE LIBROS LTDA., EMTECH, LEMSYS, TECNOSHAP SAS, FED CARIBBEAN SAS Y COMPUTEC SAI, a quienes se solicitaron cotizaciones de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas. Las cotizaciones obtenidas permitieron conocer los precios de referencia y las condiciones comerciales existentes, constituyéndose en un insumo para la determinación del presupuesto oficial.

La selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de Mínima Cuantía y con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



Estudio de la Demanda

La Contraloría General del Departamento Archipiélago con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, realizó una revisión de los procesos de contratación asociados a este tipo de productos (licencias), información relacionada en la siguiente tabla:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
IMCT-MC-009-2026	MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 Y ADOBE ACROBAT PRO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	\$17.414.130
MYCA-STIC-MC-036-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE YOPAL	RENOVACION DE 420 LICENCIAS DE ANTIVIRUS KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES Y UNA LICENCIA DE SOFTWARE AUTOCAD AUTODESK-SUSCRIPCIÓN 1-YEAR SUBSCRIPTION PARA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	\$71.720.000
SMC-AMT-0152026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE TUNJA	GTI-26 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE TUNJA	\$44.278.892
CMC-007-2025	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 VERSIÓN EMPRESA ESTÁNDAR, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	\$38.007.580
SA-TIC-MC-010-2025	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL ANTIVIRUS KASPERSKY CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$75.412.500
MIN-2025-015	MÍNIMA CUANTÍA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LOS PRODUCTOS FORTINET UTILIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	\$29.000.000
MC-014-2024	MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CORREO Y APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE 365, HERRAMIENTAS USADAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS OPERACIONES DIARIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER	\$20.367.200



MC-030-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CORPOCALDAS	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD ANTIVIRUS (KASPERSKY) PARA COMPUTADORES, SERVIDORES (WINDOWS Y LINUX) Y MÓVILES , BASADA EN LA NUBE.	\$33.900.000
DC-SG-MC-036-2024	MÍNIMA CUANTÍA	GOBERNACION DEL CAUCA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD FORTINET INCLUYENDO TODAS SUS ACTUALIZACIONES Y SOPORTE A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	\$54.160.513
MC-011-2023	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE LICENCIAS DE SERVICIOS MICROSOFT PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES	\$27.327.486
CMS 020-2023	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	COMPRA Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE ESENCIAL DE FIREWALL FORTIGATE 400E, RENOVACIÓN Y SOPORTE REMOTO DEL ANTIVIRUS KASPERSKY SELECT SECURITY FOR BUSINESS	\$49.932.400
MC-ITM-031-2023	MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EL FIREWALL FORTINET 100F Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META	\$29.430.199

Con base en la información consultada, se evidencia que diferentes entidades estatales realizan procesos de contratación para la adquisición de licencias de software, de acuerdo con sus necesidades institucionales y en observancia de la normatividad vigente.

La tabla anterior contiene una muestra de procesos publicados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, adelantados por diferentes entidades estatales para la adquisición de bienes de características similares a los requeridos en el presente proceso, encontrándose que estos han sido contratados mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con los valores y condiciones de cada proceso.

Así mismo, para efectos del estudio de la demanda, se revisaron los procesos de contratación similares adelantados por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante vigencias anteriores, como referencia para la estructuración del presente proceso de contratación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MC-011-2025	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$18.879.880
MC-009-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$19.495.985
MC-012-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES	ADQUISICIÓN DE UPS, ACCESS POINT, MEMORIA RAM Y RENOVACIÓN LICENCIA ANTIVIRUS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$20.398.800
MC-016-2023	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES	ADQUISICIÓN DE FIREWALL, SWITCH, IMPRESORAS Y PARTES PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$25.962.335

La contratación realizada permitió a la Contraloría contar con las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales, fortaleciendo la seguridad de la información y contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Entidad.

Perspectiva Técnica

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran incluidas en el **Anexo No. 1 – Ficha técnica** - Especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar, del presente documento.

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la comercialización y/o suministro de licencias de software, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La renovación de las licencias de software es necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad, fortalecer la seguridad de la información, asegurar la disponibilidad de las plataformas institucionales y brindar a los funcionarios las herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento eficiente de sus funciones y el desarrollo de las actividades institucionales.



Análisis de riesgo

Se identificaron y analizaron los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse, así como la forma de mitigarlo, información que se encuentra consignada en el numeral 13 análisis de riesgo y forma de mitigarlo del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 EMPRESA, KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM, FORTICARE PREMIUM, FORTIGUARD UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) Y FORTIGATE CLOUD PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

3.2 Identificación del Bien o Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

A continuación, se identifica el objeto contractual hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas publicado por Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	81112501 Servicio de licencias del software del computador	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811125 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 Servicio de licencias del software del computador
E Productos de Uso Final	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
	43233204 Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales vpn				43233204 Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales vpn

3.3 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1 Ficha Técnica – Especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar del presente estudio.

3.4 Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

Obligaciones específicas

1. Entregar las licencias objeto del contrato en los plazos, condiciones y cantidades pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en la presente convocatoria y las descritas en la oferta presentada.



2. Renovar las licencias de Microsoft 365 Empresa en el Tenant de la Contraloría, de la Contraloría, verificar su correcta visualización y disponibilidad en el Centro de Administración de Microsoft 365 y realizar el acompañamiento para su activación y asignación a los usuarios que determine la Entidad, asegurando que las licencias queden registradas a nombre de la Contraloría y con una vigencia de un (1) año a partir de su activación.
3. Entregar el certificado de licenciamiento de Kaspersky Next EDR Optimum para cincuenta (50) usuarios, registrado a nombre de la Contraloría con una vigencia de tres (3) años.
4. Renovar y activar las licencias de FortiCare Premium, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y FortiGate Cloud Standard para el equipo Fortinet FortiGate 60F de la Contraloría, por un término de tres (3) años, verificar que queden asociados al número de serie del equipo y a la cuenta institucional de la Entidad, y entregar los soportes que acrediten los servicios habilitados.

Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta y exigidas en la presente convocatoria pública.
2. Realizar todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
6. Constituir y presentar la póliza única de garantía a favor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.
7. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
8. Cumplir las instrucciones impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
9. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
10. Informar oportunamente a la Contraloría General del Departamento, cualquier novedad o inconveniente que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3.5 Obligaciones de la Entidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución y condiciones establecidas.



6. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.6 Tipo de Contrato a Celebrar

El contrato resultante del presente proceso es de Compraventa teniendo en cuenta las características de este.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación, o por quien designe el Contralor General del Departamento, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, la contraloría designará al Supervisor del Contrato. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball. Antiguo Edificio Occre piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, consistentes en la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, posterior a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la factura, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y el certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se pretende celebrar se podrá pagar con cargo al presupuesto de la presente vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 000087 del 21 de octubre de 2026**, expedida por el Profesional Universitario con funciones de Jefe de Presupuesto.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho



Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento*



pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5 Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011. Modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:



"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Si por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, deben acreditar que cuentan con su domicilio en el departamento.

Las Mipyme interesadas en participar deberán manifestar su interés hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar:

Para Personal Natural: certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.



Para la Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito, el cual debe ser presentado junto con sus respectivos anexos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

En virtud a lo anterior el proceso que se adelanta, es susceptible de ser limitado a MIPYME.

La acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria limitada a Mipymes, será de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

11.1. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.019.340) M/CTE.**, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, **el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.**

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y Departamental, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta. ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc.

11.2. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

Para determinar el valor estimado del contrato, la Contraloría General del Departamento Archipiélago efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado y análisis de precios unitarios para los ítems, solicitando cotizaciones a las empresas: ACARIBE LIBROS LTDA., EMTECH, LEMSYS, TECNOSHAP SAS, FED CARIBBEAN SAS Y COMPUTEC SAI.

En virtud de lo anterior, las cuatro (4) cotizaciones presentadas sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo presupuesto oficial, arrojando un presupuesto estimado para la



presente contratación de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.019.340) M/CTE.**

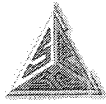
El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado las consultas realizadas a los proveedores y acorde con el presupuesto asignado.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EMTECH		LEMSYS		TECNOSHAP		PROMEDIO (Valor unitario estimado y valor total estimado)	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO (Valor unitario estimado por ítem/valores topes unitarios)	VALOR TOTAL
1	Licencias de Microsoft 365 Empresa Básico - Suscripción anual	Licencia	20	\$320.000	\$6.400.000	\$317.000	\$6.340.000	\$418.728	\$8.374.560	\$351.909	\$7.038.187
2	Licencias de Microsoft 365 Empresa Estándar - Suscripción anual	Licencia	25	\$630.000	\$15.750.000	\$625.000	\$15.625.000	\$595.680	\$14.892.000	\$616.893	\$15.422.333
3	Licencia Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum Latin America Edition, con vigencia de tres (3) años	Licencia	50	\$372.000	\$18.600.000	\$380.000	\$19.000.000	\$373.760	\$18.688.000	\$375.253	\$18.762.667
4	Licencia FortiCare Premium, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y FortiGate Cloud Subscription (Standard) para Fortinet FortiGate 60F (FG-60F-BDL-950-36), con vigencia de tres (3) años	Licencia	1	\$8.128.460	\$8.128.460	\$8.060.000	\$8.060.000	\$7.200.000	\$7.200.000	\$7.796.153	\$7.796.153
TOTAL					\$48.878.460		\$49.025.000		\$49.154.560		\$49.019.340





Con base a lo anterior, la modalidad de selección será de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía, en razón que nos faculta celebrar el presente proceso conforme el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, así mismo, las consultas realizadas a los proveedores de licencias Microsoft 365 y acorde con el presupuesto asignado.

Estos valores incluyen los costos directos e indirectos de cada ítem, como los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la característica de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la escogencia que realizará la Contraloría General del Departamento Archipiélago recaerá sobre la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

12.1 Condiciones técnicas habilitantes

Experiencia

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cuatro (4) años, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar y que su sumatoria sea igual o superior a presupuesto oficial de la presente contratación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá anexar las certificaciones expedidas por funcionario o autoridad competente de la entidad pública o privada según sea el caso las cuales deberán contener como mínimo:

- Razón social y/o nombres, identificación número de teléfono y dirección del contratista.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Valor del contrato.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asigne en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.



Para el caso de las certificaciones expedidas por entidades públicas, estas deberán acompañarse de la copia de los contratos suscritos.

En caso de no contar con la certificación, la experiencia también se podrá acreditar con la copia de los contratos suscrito y las respectivas actas de liquidación mediante las cuales se pueda verificar el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Para el caso de las certificaciones de derecho privado, naturales o jurídicas deberán acompañarse de las copias de los contratos si aplica y de las facturas electrónicas de venta expedidos conforme a los requisitos de Ley.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que establece los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Se establece como criterio diferencial para las Mipymes: Las MIPYMES podrán acreditar la experiencia exigida hasta con tres (3) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar y que su sumatoria sea igual o superior a presupuesto oficial de la presente contratación. Este criterio no aplica en caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes de conformidad con lo establecido en Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría General del Departamento Archipiélago ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis.



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio (TRM)	Incremento en el precio de los elementos a suministrar	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe garantizar la ejecución del contrato, crear sus propios mecanismos de cobertura y asumir los riesgos económicos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Fecha de presentación de la propuesta	Hasta la fecha del pago de los bienes	Revisar variaciones de la tasa de cambio que puedan impactar las adquisiciones	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigencia y debida aprobación de la garantía de cumplimiento del objeto contractual. Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión a la ejecución del contrato	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o baja calidad de los elementos suministrados	No se satisface la necesidad requerida por la entidad Retrasos en la ejecución del contrato e incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigencia y debida aprobación de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Adecuada supervisión contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión a la ejecución del contrato	Al momento de la entrega de los bienes





14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo, por las características del objeto de la presente convocatoria y considerando la naturaleza del objeto a contratar una vez perfeccionado el contrato. El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. para lo cual constituirá una una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la entidad. de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 -Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

Garantía cumplimiento del contrato: el amparo de cumplimiento. cubre a la Contraloría. por Los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o Parcial del contrato. cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños Imputables al contratista por entregas parciales de la obra. cuando El contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de Las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren Pactado previamente en el contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: La garantía de buena calidad de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios ocasionados imputables al contratista. sufridos por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal asegurada en cumplimiento del contrato garantizado. este debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, y doce (12) meses más.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima al día siguiente a la suscripción del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato. y en el evento en que este sea prorrogado. el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. *Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante. bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.*



2. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas. debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
3. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento. puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*

Disposiciones comunes a las Garantías y Seguros:

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Contraloría.
- b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia. el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- c) Dentro de los términos estipulados en este contrato. ninguno de los amparos otorgados. podrán ser cancelados sin la autorización de la Contraloría General del Departamento. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- d) Si el contratista se demora en modificar las garantías. estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Contraloría, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente. se dará aplicación. a lo solicitado en este estudio previo y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.

15. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. se convoca a las Veedurías Ciudadanas. establecidas de conformidad con la ley. a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003. El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

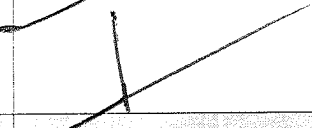
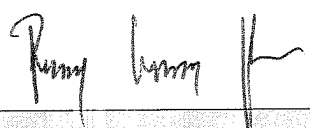
16. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"** publicado en el Portal Único de Contratación. la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Intencionales, teniendo en cuenta lo señalado en el mismo, que establece: "Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".



17. VERIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE 2026 DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

El Técnico Operativo con funciones de almacén verificó que el contrato a celebrar está previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones del 2026 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Igualmente verificó que el objeto a contratar no se encuentra estipulado en ningún otro contrato vigente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:	Firma:	Firma:
		
YAKELIN MANUEL FORBES Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	JUSTINIANO BROWN BRYAN Contralor Auxiliar	ROBERT SANCHEZ FLOREZ Contralor General del Departamento



ANEXO 1

FICHA TECNICA
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	Licencias de Microsoft 365 Empresa Básico - Suscripción anual. Incluye versiones web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; servicios seguros en la nube: Teams, Exchange, OneDrive y SharePoint; correo empresarial personalizado con Outlook, que incluye un buzón de 50 GB por usuario y envío de adjuntos de hasta 150 MB; chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams; 1 TB de almacenamiento en la nube (OneDrive) por usuario; filtrado automático de correo no deseado y malware; soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft.	Licencia	20
2	Licencias de Microsoft 365 Empresa Estándar - Suscripción anual. Incluye versiones de escritorio, web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; servicios seguros en la nube: Teams, Exchange, OneDrive y SharePoint; correo empresarial personalizado con Outlook, que incluye un buzón de 50 GB por usuario y envío de adjuntos de hasta 150 MB; chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams; 1 TB de almacenamiento en la nube (OneDrive) por usuario; filtrado automático de correo no deseado y malware; seminarios web con informes y registro de asistentes; áreas de trabajo colaborativas para crear contenido de forma conjunta con Microsoft Loop; herramientas de edición y diseño de video con Microsoft Clipchamp; soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft.	Licencia	25
3	Licencia Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum Latin America Edition, con vigencia de tres (3) años.	Licencia	50
4	Licencia FortiCare Premium, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y FortiGate Cloud Subscription (Standard) para Fortinet FortiGate 60F (FG-60F-BDL-950-36), con vigencia de tres (3) años.	Licencia	1